

Nº EXPTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	DIRECCION FISCAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO NO NOTIF. EN EL ACTO	AGENTE	LEG	ART. INF.	IMPORTE
2006019987	DOMINGUEZ MARTIN, ANGELA	2006-P-00011173	BARRO SAMANO, 79A Portal 06 URB EL MORAL	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	Conductor ausente.	05	OMC	171-02-	36,06
2006019987	DOMINGUEZ MARTIN, ANGELA	2006-P-00011173	BARRO SAMANO, 79A Portal 06 URB EL MORAL	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	Conductor ausente.	05	OMC	171-02-	10,00
2006019995	CALDERON RODRIGUEZ, TOMAS	2006-P-00012166	CALLE JARDIN CHIQUERR, 4	BILBAO	VIZCAYA	Conductor ausente.	48	OMC	154-01-	36,06
2006019999	LLADO HERNANDO, JAVIER	2006-P-00012170	CALLE SANTA MARIA, 5 01 I	BILBAO	VIZCAYA	Conductor ausente.	48	OMC	154-04-	54,09
2006020000	GARCIA IRUSTA, PEDRO LUIS	2006-P-00012171	AVDA LIBERTAD (DE LA), 10 04 C EDIFICIO	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	Conductor ausente.	48	OMC	154-04-	54,09
Nº Registros: 790										

06/7715

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

*Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2006, y apertura del período de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2006 se aprobaron los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al año 2006.

Se fija el período voluntario de recaudación del citado impuesto que se pone al cobro desde el 5 de junio hasta el 5 de agosto de 2006, o inmediato hábil posterior, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 25 de mayo de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/7684

## 4.3 OTROS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

*Citación para notificación de resolución a recurso de alzada*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria Trabajo y Desarrollo Tecnológico al recurso de alzada contra expediente de sanción nº 174/05 seguido a la empresa "Pizzería Larchetto, S. C.", N.I.F. G39498175 y domicilio, Los Corrales de Buelna, en avenida de Cantabria, número 21, en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Santander, 6 de junio de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

06/7720

**5. EXPROPIACIÓN FORZOSA****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Industria**

*Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por la instalación eléctrica denominada Subestación de Riaño 55/12 kV, término municipal de Santillana de Mar, expediente número AT 107-05.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 13 de marzo de 2006, ha sido aprobado el proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión sometida a Evaluación de Impacto Ambiental y de declaración de Utilidad Pública denominada «Subestación de Riaño 55/12 kV», término municipal de Santillana de Mar, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Santillana de Mar, en cuyo término radica la finca afectada para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 3 de julio de 2006, a partir de las 10,00 horas, en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio «Electra de Viesgo Distribución, S.L.», asumirá la condición de beneficiaria. Santander, 5 de junio de 2006.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

RELACION DE PROPIETARIOS							
"SUBESTACION DE RIAÑO 55/12 Kv"							
Nº FINCA	TITULAR	DIRECCION	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	SUPERFICIE EXPROPIAR (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )
8	HEREDEROS DE ANTONIO DIAZ LIAÑO	Notificaciones a: Enrique Diaz. Urbanización Quinto Cecilio, Parcela 12. Medellin-Badajoz	11	139	PRADERA	588	909

06/7745

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/40/2006, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la autorización y financiación de actuaciones arqueológicas Campaña 2006.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene atribuidas competencias con carácter exclusivo en materia de Patrimonio Arqueológico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria. Para el ejercicio de dichas competencias, la Comunidad Autónoma se ha dotado de una Ley específica, la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, en la que, en su artículo 5.c) se encomienda a la Administración Autonómica promover la investigación sobre el Patrimonio, asegurando el tratamiento adecuado en las intervenciones, y proceder a su difusión pública mediante la publicación de los resultados obtenidos. De manera más particular la mencionada Ley, al abordar los regímenes específicos de protección en su Título IV, dedica todo el Capítulo I al Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y en él se establecen, entre otros contenidos, el régimen de autorizaciones, financiación, conservación, seguimiento y publicación de resultados de las actuaciones arqueológicas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto la autorización y financiación de actuaciones arqueológicas durante el año 2006.

2. La concesión de la autorización y de la financiación se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con la regulación prevista a tal efecto en el Capítulo I del Título IV de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria y en los artículos 53 y siguientes del Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de dicha Ley.

3. La obtención de la financiación es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad financiada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los gastos financiados al amparo de la presente convocatoria serán los necesarios para el propio desarrollo de la actuación arqueológica, tales como la adquisición de los instrumentos y materiales técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos proyectados, los gastos de

manutención y desplazamiento de las personas integrantes del equipo de trabajo, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán optar a la autorización y financiación que se establece en la presente Orden:

a) Cualquier persona física en posesión de una titulación universitaria idónea en el campo de la arqueología, con acreditada profesionalidad. Cuando la solicitud la formule un equipo de trabajo, deberá indicarse la persona que ostenta la dirección, que habrá de reunir los requisitos antedichos.

b) Las empresas, centros o instituciones de investigación arqueológica, con solvencia reconocida por la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

2. Los investigadores e instituciones extranjeras podrán optar a la autorización y financiación siempre y cuando cuenten además con un codirector español.

3. Sólo se podrá adjudicar a un mismo arqueólogo, como investigador principal, un único permiso de intervención arqueológica.

4. Los investigadores que participen en un proyecto financiado por una institución pública (Universidad, Corporación Local, etc.) no podrán acogerse a financiación de esta Consejería para otras actuaciones proyectadas a título privado.

5. No podrán acogerse a la financiación regulada en la presente convocatoria:

a) Los beneficiarios de convocatorias anteriores que no hayan presentado los informes, memorias o resúmenes preceptivos, conforme a la legislación vigente en materia de patrimonio cultural.

b) Los solicitantes cuyo proyecto de actuación arqueológica no sea susceptible de ser autorizado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección del Patrimonio Cultural.

c) Los que se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ([www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es), [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)), y será dirigida al consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la